

**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO  
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°.67  
SEDE MUNICIPAL  
09 DE AGOSTO, 2017  
6:00 P.M.  
DIRECTORIO:**

**RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE**  
**Presidente**

**FREDDY ALPIZAR RODRIGUEZ**  
**Vicepresidente**

**REGIDORES PROPIETARIOS:**  
KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON  
KARLA MARIA GUTIERREZ MORA

**REGIDORES SUPLENTE:**  
YAMILETH JIMENEZ RANGEL  
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO  
DANILO SOLIS MARTINEZ  
YOLANDA GODINEZ PICADO

**SÍNDICOS PROPIETARIOS:**  
ALCIDES NARANJO SERRANO  
KATTIA DESANTI CASTELLON.

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO.  
**Asesor Legal a.i del Concejo Municipal.**  
LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES  
**Secretaria Municipal del Concejo.**

**MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:**  
OLGA LUCIA RONCANCIO OLMOS  
**Regidora Propietaria.**  
CHRISTIAN GERARDO SALAZAR GUERRERO  
**Regidor Suplente.**  
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO  
**Síndico Suplente.**  
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.  
**Síndica Suplente.**

**ORDEN DEL DÍA**

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**  
**ARTÍCULO II: AUDIENCIAS**  
**ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA**  
**ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS**  
**ARTÍCULO V: MOCIONES**  
**ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE**  
**ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS**

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

1.1. El Acta de Sesión Ordinaria N°.66, celebrada el 02 de agosto, 2017, QUEDA APROBADA con la siguiente aclaración por parte de la Regidora Karla Gutiérrez Mora, para que en la página N°.3, párrafo segundo se lea correctamente: "independientemente de la donación que hagan los propietarios registrales", no "el señor Barrantes" como erróneamente se consignó en el acta.

**ARTÍCULO II: AUDIENCIAS**

No corresponde, de conformidad con el reglamento de sesiones.

### ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

#### A) MAG. LISSY DORADO VARGAS – PROCURADORA DE LA ÉTICA PÚBLICA – PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, OFICIO AEP-AR-020-2017.

Informa que la Procuraduría de la Ética Pública recibió la denuncia DEP-137-2016, dentro de la cual se acusa entre otras cosas a la autoridades de la Municipalidad de Garabito de no permitir acceso a información de carácter público.

En resguardo de los principios constitucionales de la transparencia, la legalidad, la igualdad y la publicidad, que deben guiar toda la actuación o función administrativa, se recomienda, crear, ajustar y propiciar canales permanentes y fluidos de comunicación o de intercambio de información con los administrados ya que *"las organizaciones colectivas del Derecho Público -entes públicos- están ll/amadas a ser verdaderas casas de cristal en cuyo interior puedan escrutar y fiscalizar, a plena luz del día, todos los administrados"*, con el fin de incentivar una mayor participación directa y activa en la gestión pública y rendir cuentas en forma satisfactoria, en cumplimiento del deber de probidad.

El Concejo acuerda solicitarle a la MAG. LISSY DORADO VARGAS – PROCURADORA DE LA ÉTICA PÚBLICA – ampliar detalles de la denuncia recibida toda vez que su oficio **AEP-AR-020-2017** es de carácter general. Al mismo tiempo, se le solicita al Lic. Andrés Murillo Alfaro, que en su condición de Asesor Legal a.i del Concejo investigue el contenido de la denuncia **DEP-137-2016** y presente ante el Concejo el informe correspondiente en forma escrita. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### B) FUNDACIÓN LÍDERES GLOBALES PARA EL FOMENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES.

Invita a los líderes de gobiernos locales, de gobiernos estatales, de cooperativas, de organizaciones sociales, educativas, sector empresarial a participar del **"IV ENCUENTRO INTERNACIONAL DE LIDERES DE AMERICA LATINA y CHINA PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS MUNICIPALES SOBRE DESARROLLO LOCAL"**, a celebrarse del 03 al 10 de setiembre del 2017 en varias ciudades de China.

INFORMADOS.

#### C) SALA SEGUNDA TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO.

Notifica resolución. No. 437-S-2017, de las once horas con veinte minutos del veinte de julio del dos mil diecisiete, mediante el cual conoce ese Tribunal del Recurso de Apelación interpuesto por la señora CAROLINA ARAUZ MENA, mayor, casada una vez, recepcionista, vecina de Quebrada de Ganado, Puntarenas, Garabito, cédula de identidad No. 6-386-886, en su calidad de Apoderada Especial, de la sociedad TERRA MARE UNUS S. A., cédula jurídica No. 3- 101-162456 contra lo acordado por el Concejo Municipal de Garabito-Puntarenas, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria número 171, Artículo IV, Inciso 1), celebrada el 7 de agosto del 2013. (Expediente No.13-09-548).

En su, POR TANTO: "Se rechaza ad portas el recurso de apelación presentado por inadmisibile. Se declara de oficio la nulidad parcial del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 177, Artículo IV, Inciso B, celebrada el 18 de setiembre del 2013, por el Concejo Municipal de Garabito, en cuanto emplaza a la concesionaria para que se presente ante ese Tribunal a hacer valer sus derechos".

Se acuerda trasladar esta resolución No. 437-S-2017 del Tribunal Ambiental Administrativo al señor Alcalde para que en su condición de Jefe de todas las dependencias de la Municipalidad la traslade al Departamento de Zona Marítima Terrestre para lo que sea de su competencia. **ACUERDO UNÁNIME**

**D) SRA. GUISELLE HERNÁNDEZ AGUILAR – JEFE DE ÁREA A.I – COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MUNICIPALES, ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO CPEM-104-17.**

Oficio recibido el 03 de agosto del 2017, mediante el cual consulta el criterio de este Gobierno Local en torno al proyecto de Ley que se tramita en la Asamblea Legislativa mediante expediente N° 20.351 "LEY IMPUESTO SOLIDARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL".

Según lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles, toda vez que si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esta Municipalidad no tiene objeción que hacer al proyecto.

Dicha consulta ha sido trasladada vía correo electrónico al Lic. Andrés Murillo Alfaro, para que en su condición de Asesor Legal a.i del Concejo Municipal de Garabito, presente la recomendación del caso en forma escrita.

**E) SRA. GUISELLE HERNÁNDEZ AGUILAR – JEFE DE ÁREA A.I – COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO CG-097-17.**

Oficio recibido el 28 de julio del 2017, mediante el cual consulta el criterio de este Gobierno Local en torno al proyecto de Ley que se tramita en la Asamblea Legislativa mediante expediente N° 20.376 "LEY DE CREACIÓN DE LOS COMITÉS CANTONALES DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CULTURAL, (REFORMA A LA LEY N° 7794. El cual ha sido trasladado vía correo electrónico al Lic. Andrés Murillo para que, en su condición de Asesor Legal del Concejo Municipal de Garabito, presente su recomendación legal en forma escrita

Según lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles, toda vez que si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esta Municipalidad no tiene objeción que hacer al proyecto.

**F) SRA. GUISELLE HERNÁNDEZ AGUILAR – JEFE DE ÁREA A.I – COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MUNICIPALES, ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO CPEM-220-17.**

Oficio recibido el 04 de agosto del 2017, mediante el cual consulta el criterio de este Gobierno Local en torno al proyecto de Ley que se tramita en la Asamblea Legislativa mediante expediente N° 20.350, "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3, 9 Y 11, E INCLUSIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO N° 9047 DEL 25 DE JUNIO DEL 2012 Y SUS REFORMAS". El cual fue reenviado vía correo electrónico al Lic. Andrés Murillo para que, en su condición de Asesor Legal del Concejo Municipal de Garabito, presente su recomendación legal en forma escrita.

Según lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles, toda vez que si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esta Municipalidad no tiene objeción que hacer al proyecto.

**G) SRA. GUISELLE HERNÁNDEZ AGUILAR – JEFE DE ÁREA A.I – COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MUNICIPALES, ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO CPEM-225-17.**

Oficio recibido el 04 de agosto del 2017, mediante el cual consulta el criterio de este Gobierno Local en torno al proyecto de Ley que se tramita en la Asamblea Legislativa mediante expediente N° 20.196 "LEY PARA LA AMPLIACIÓN DEL DERECHO A LA CULTURA Y RECREACIÓN DE LAS

NIÑAS Y LOS NIÑOS". El cual fue reenviado vía correo electrónico al Lic. Andrés Murillo para que, en su condición de Asesor Legal del Concejo Municipal de Garabito, presente su recomendación legal en forma escrita.

Según lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles, toda vez que si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esta Municipalidad no tiene objeción que hacer al proyecto.

#### **H) LICDA. XINIA SOSSA SILES – JUNTA DIRECTIVA – INVU.**

Remite copia del oficio JD-261-2017, dirigido a la Arquitecta Sonia Montero Díaz – Presidenta de la Junta Directiva del INVU, le transcribe el acuerdo adoptado por la Junta Directiva de este Instituto, según consta en el Artículo IV, Inc. 4) del Acta de la Sesión Ordinaria W6273 del 03 de agosto del 2017 que textualmente dice:

“SE ACUERDA: Autorizar la ampliación de la puesta en consulta pública de la propuesta de actualización del Reglamento de Construcciones hasta el 25 de agosto del 2017. ACUERDO FIRME “

INFORMADOS.

#### **I) LIC. GERMAN A. MORA ZAMORA – GERENTE GENERAL – ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, OFICIO N°.09024 (DFOE-DL-0660).**

**Asunto: Remisión del informe N. o DFOE-DL-SGP-000001-2017 de Seguimiento de la gestión acerca del control y registro de los compromisos presupuestarios.**

Comunica a este Concejo Municipal lo siguiente:

“La Contraloría General ha realizado un estudio de Seguimiento de la gestión acerca del control y registro de los compromisos presupuestarios en varias municipalidades, el cual consta en el informe N." DFOE-DL-SGP-000001-2017 que se adjunta a este oficio para que sea puesto en conocimiento de los miembros de ese Concejo.

El informe citado se remite a ese órgano colegiado en vista de que ese gobierno local registró compromisos presupuestarios en la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2016, por lo que resulta pertinente que sea valorado por las instancias competentes.

Los compromisos presupuestarios constituyen una obligación que asume la municipalidad con terceros al final de un determinado período, es decir, se reconoce que se debe pagar una suma de dinero que se registrará como parte de los gastos de ese mismo período. En ese sentido, el artículo 107 del Código Municipal permite que los compromisos efectivamente adquiridos que queden pendientes al final del año que termina, puedan liquidarse o reconocerse dentro del término de los seis meses siguientes al 31 de diciembre, sin que la autorización para ejecutarlos deba aparecer en el presupuesto del periodo que sigue.

En cuanto a los resultados, en el informe se indica que la ejecución financiera de los gastos presupuestados en el sector municipal aumentó en promedio en un 7% en los años posteriores a la reforma legal que autoriza los compromisos presupuestarios (2010). No obstante, la ejecución efectiva del gasto del período -sin considerar los compromisos- se mantiene en un nivel similar al de los años anteriores a dicha autorización legal, con niveles de ejecución que no alcanzan, en promedio, el 70% de los gastos presupuestados.

El análisis de los datos revela, en cierta forma, que la existencia y aplicación de la figura de los compromisos presupuestarios no es necesariamente garantía de una mayor

Ejecución de los recursos asignados en un período determinado. Además, el uso de los compromisos al final del año tiene incidencia en la oportunidad de la ejecución financiera de los recursos disponibles del período para la prestación de servicios comunales y la construcción de infraestructura, aunado a que se incrementan los trámites administrativos de ejecución presupuestaria en el primer semestre del año siguiente.

Por su parte, no ha sido práctica en las administraciones municipales fiscalizadas el realizar evaluaciones acerca del comportamiento de los compromisos presupuestarios ni de las razones que han incidido para utilizar esta figura, por lo que no disponen de información para tomar las medidas en procura de una mejora en la ejecución presupuestaria.

Al respecto, el presente informe incluye una línea base de indicadores utilizados para medir la situación actual de los compromisos presupuestarios al 31 de diciembre de 2016, la cual puede ser utilizada por esa Municipalidad para las evaluaciones que exige la normativa aplicable.

En el presente informe se plantean algunas recomendaciones, las cuales han de ser valoradas en el marco de las condiciones de esa Municipalidad para definir acciones de mejora en la gestión presupuestaria. Entre otras, se hace referencia a la definición de políticas y procedimientos para la ejecución y la evaluación de los recursos a su cargo, el fortalecimiento del proceso de planificación para fomentar la efectiva y oportuna ejecución de los recursos destinados a la prestación de los servicios municipales y la realización de las obras en procura del desarrollo local.

Las recomendaciones no pretenden ser exhaustivas, son acordes con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público y otra normativa aplicable, y se formulan en el entendido que cada administración municipal debe diseñar y adoptar las medidas que mejor se adapten a la gestión presupuestaria, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven al logro de sus objetivos, metas y misión”.

EL Concejo acuerda trasladar este INFORME N.º DFOE-DL-SGP-00001-2017 “SEGUIMIENTO DE LA GESTION ACERCA DEL CONTROL Y REGISTRO DE LOS COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS.”, a la Alcaldía Municipal, a efecto de que lo haga de conocimiento de los técnicos en la materia (Planificador y Coordinadora de Hacienda) para lo que sea de su competencia. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS**

##### **A) SR. FRANCISCO FELIPE FURST AZPIRI – ASOCIACIÓN DE NATACIÓN DE GARABITO (ADENAGA), CÉDULA JURÍDICA 3-002-697198.**

Remite nota de fecha 26 de julio del 2017, mediante la cual la **ASOCIACIÓN DE NATACIÓN DE GARABITO (ADENAGA)**, solicita un puesto para pertenecer a la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Garabito, “postulando a nuestro Presidente el Sr. Francisco Felipe Furst, costarricense, vecino del Cantón, Cédula 801180238...”

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.62, Artículo VII, celebrada el 05 de julio del 2017 (enmendado en Sesión Ordinaria N°.63, Artículo II, inciso A, celebrada el 12 de julio del 2017) **ACUERDÓ POR UNANIMIDAD:**

“INSTRUIR AL SEÑOR ALCALDE A EFECTO DE QUE COORDINE CON EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL NUEVO COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GARABITO.

Lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en la modificación al Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, publicada en La Gaceta N°.199 del 18 de octubre del 2006.

Así mismo, se le solicita al señor Alcalde QUE INMEDIATAMENTE REALIZADA LA PUBLICACIÓN HAGA LLEGAR COPIA DE LA MISMA A ESTE CONCEJO considerando que el artículo 14, inciso b) de dicha normativa establece que:

*“La apertura del proceso de selección de los integrantes del Comité se realizará una vez publicada en el medio de comunicación nacional escrito el aviso correspondiente y quienes deseen participar en el proceso deberán inscribirse ante la Secretaría del Concejo Municipal dentro de los ocho días hábiles posteriores a dicha publicación”.*

**SEGUNDO:** Que dicho acuerdo fue debidamente notificado a la Alcaldía Municipal mediante el oficio **S.G. 293-2017**, con copia a la Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada– Proveedora Municipal –. Con la solicitud expresa de “QUE INMEDIATAMENTE REALIZADA LA PUBLICACIÓN HAGA LLEGAR COPIA DE LA MISMA A ESTE CONCEJO”.

**TERCERO:** Que a pesar de que la publicación solicitada se llevó a cabo desde el 1° de agosto del 2017, en el periódico “La Teja”, este Concejo lo desconocía y no fue sino hasta ayer martes 08 de agosto cuando a petición de la Secretaria del Concejo el funcionario José Gilbert Madrigal hizo entrega de dicha publicación.

**CUARTO:** Que de acuerdo con la publicación realizada la fecha límite para recibir las inscripciones de los postulantes que deseen formar parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación es hasta el **lunes 14 de agosto, a las 4:00 PM.**

**POR TANTO:** En aras de la transparencia que debe prevalecer en la Administración Pública, el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.67, Artículo IV, Inciso A) celebrada el 09 de agosto del 2017 **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REPRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE – TOBIÁS MURILLO RODRÍGUEZ – QUE COORDINE CON EL DEPARTAMENTO PROVEEDURÍA A EFECTO DE QUE PUBLIQUE ESTA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE TV JACÓ. COMO TAMBIÉN SOLICITE AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA LA PUBLICIDAD DE ESTE ACUERDO EN PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD.**

Con la indicación de que las inscripciones de los postulantes que deseen formar parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación se recibirán hasta el **lunes 14 de agosto, a las 4:00 PM**

Es importante recordar que de conformidad con el reglamento el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito estará integrado por: **Dos miembros designados por el Concejo Municipal, dos representantes de las Asociaciones Deportivas y Recreativas del Cantón, y un miembro de las Organizaciones comunales restantes.**

#### **B) VECINOS DE CERRO FRESCO DE JACÓ – GARABITO.**

#### **SOLICITUD DE PRONTA REPARACIÓN DEL CAMINO A CERRO FRESCO.**

Se conoce copia de nota con fecha julio 2017, suscrito por varios vecinos de Cerro Fresco de Jacó, quienes solicitan la pronta reparación de ese camino que se encuentra en pésimas condiciones con aterros, cunetas colapsadas, y cerca de 14 cortes de alcantarillas que ya colapsaron por falta de mantenimiento, además que el diámetro es de 18 plg, y se hace urgente nuevas tuberías al menos de 24,030 plg, con sus respectivos cabezales.

El señor Presidente – Rafael Monge Monge – manifiesta que ya este oficio fue visto en reunión de Junta Vial – por lo tanto, solicita se le traslade al señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez –

Para que a la mayor brevedad resuelva la situación del camino a Cerro Fresco, pues indica que el problema que se presentó fue que se sacó la maquinaria que estaba trabajando en ese lugar y se trasladó para Buenos Aires.

Para evitar este tipo de situaciones solicita a la Administración Municipal que cuando la maquinaria se encuentre trabajando en una comunidad no se saque hasta que los trabajos estén terminados, ya que eso es lo que dificulta el buen estado de la red vial cantonal.

El Concejo acoge en todas sus partes, las recomendaciones del señor Presidente y la traslada al señor Alcalde para que a la mayor brevedad se proceda a la reparación del camino a Cerro Fresco. De igual forma se acoge la propuesta del Regidor Suplente Danilo Solís para que de una vez por todas la Municipalidad junto con el Ingeniero de la Unidad Técnica de Gestión Vial haga los estudios de las alcantarillas que se necesitan y se presupuesten los recursos para la compra. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

### **C) SR. ANTONIO CASTRO RUIZ – ADMINISTRADO DEL CANTÓN DE GARABITO.**

**Asunto: Jaco VIP y Gimnasio en Zona Residencial.**

Remite nota de fecha 24 de julio del 2017, mediante la cual consulta a este Concejo Municipal:

“.. qué medidas ha adoptado la Municipalidad de Garabito, con respecto a mi consulta de las construcciones ilegales y funcionamiento sin Patentes de Jaco VIP, además del Gimnasio Jacó Beach fitness Camp el cual sigue funcionando en zona residencial y provocando un estruendo sónico en sus alrededores. Se puede apreciar en el acta de la sesión ordinaria No 57-2017 donde ustedes como Concejo Municipal le trasladan el caso para solución al Alcalde Municipal; ¿por lo cual, les consulto por las medidas tomadas? “.

El Concejo acuerda comunicarle al señor **ANTONIO CASTRO RUIZ** que efectivamente en Sesión Ordinaria N°.57, Artículo III, Inciso C, celebrada el 31 de mayo del 2017 (oficio **S.G. 234-2017**), se le trasladó su nota de fecha 29 de mayo del 2017, al señor – Tobías Murillo Rodríguez – para que en su condición de Alcalde tome las decisiones tendientes a solucionar las situaciones denunciadas con relación a Construcciones ilegales, Usos de suelo, y negocios que funcionan en las entradas de la calle Díaz-Berrocal y Calle Guácimo, continuas al Hotel Amapola, donde la empresa Jacó VIP ha adquirido dos propiedades.

Lo anterior por cuanto esto es un tema de competencia administrativa, y por lo tanto, es en la Alcaldía donde deberá hacer las indagaciones del caso. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **D) SR. JOAQUÍN BERROCAL PORTUGUÉS – PRESIDENTE – ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE HERRADURA.**

Se conocen notas de fecha 24 de julio, 2017, mediante el cual la Asociación de Desarrollo Integral de Herradura remite el informe contable de las fiestas realizadas los días del 02 al 05 de junio del 2017, donde se obtuvo un excedente bruto de c 297,448.00.

Al mismo tiempo, transcribe tomado en reunión celebrada el día 7 de julio del 2017 en el acta 491, donde se solicita: “apartar las fechas del 12 al 22 de enero del 2018 y las fechas del 13 al 16 de abril del 2018 y solicitarles dos patentes provisionales por actividad. Esto para las fiestas de Herradura.”.

Al respecto, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**PRIMERO:** APROBAR **dos licencias temporales** para expendio de bebidas con contenido alcohólico, solicitadas por la Asociación de Desarrollo Integral de Herradura, para ser explotadas durante las fiestas que se realizarán del **12 al 22 de enero del 2018 y del 13 al 16 de abril del 2018.**

**Dicha licencia sujeta al cumplimiento de las siguientes disposiciones:**

- Realizar el resto de los trámites ante el Departamento de Patentes.
- La venta de licor debe realizarse en un lugar cerrado y estar a cargo únicamente de personas mayores de edad.
- Coordinar con la Fuerza Pública para mantener la seguridad en el lugar.
- Controlar la no permanencia y venta de licor a menores de edad.
- Presentar ante el Departamento de Patentes una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad.
- Según lo comunicado en circular S.G.269-2008, de las utilidades que obtengan deberán Destinar un 10% para mantenimiento de parques infantiles en su comunidad, cuyo rubro deberá reflejarse en la certificación de ingresos (**elaborada por un Contador público**) que deberá ser presentado ante el Concejo dentro de **un mes** calendario después de realizada la actividad, y que es requisito para el otorgamiento de otro permiso de esta naturaleza. En este informe de ingresos deberán especificar la forma en que serán distribuidas las ganancias.
- Toda gestión que realicen las Asociaciones de Desarrollo debe venir acompañada con original de la Personería Jurídica de la Asociación, e indicar en qué reunión se tomó el Acuerdo para la gestión que se plantea.”

**SEGUNDO:** Trasladar copia del presente acuerdo al Encargado de Patentes para que realice el resto de los trámites de conformidad con la ley de Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico.

**E) SR. ÉRICK BADILLA MONGE – COORDINADOR DEL ÁREA DE CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL (CAM) – UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCAL.**

Se conoce oficio **CAM-140-2017**, de fecha 31 de julio del 2017, mediante el cual el señor Érick Badilla Monge – Coordinador del Área de Carrera Administrativa Municipal (CAM), Unión Nacional de Gobiernos Locales, solicita al Concejo Municipal de Garabito una “audiencia en Sesión Extraordinaria”, para la **presentación del documento final al proyecto de Fortalecimiento Municipal**; labor que ha venido desarrollando el área de Carrera Administrativa Municipal de la UNGL.

Al respecto el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal a.i del Concejo – explica que lo que se requiere es que el Concejo Municipal apruebe antes del 30 de agosto el proyecto elaborado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, para incluir los recursos en el Presupuesto Ordinario del año 2018; ya sería decisión del Concejo aprobarlo o no.

Siguiendo instrucciones del señor Presidente – Rafael Monge Monge – el Concejo acuerda comunicarle al señor Érick Badilla Monge – Coordinador del Área de Carrera Administrativa Municipal (CAM), Unión Nacional de Gobiernos Locales, que: “Aún no se conoce el trabajo realizado respecto al **proyecto de Fortalecimiento Municipal** y como Concejo no podemos aprobar ningún proyecto sin antes conocerlo; estamos interesados en conocer dicho proyecto, pero, aprobarlo antes del 30 de agosto es imposible”. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

**F) SRA. VERÓNICA RIVERA CASTRO – JEFA DE PROYECTOS – PROYECTO SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES REGIÓN PACÍFICO CENTRAL.**

Se conoce nota de fecha 31 de julio del 2017, mediante el cual solicita una reunión previa a la Sesión Municipal con el fin de presentar ante los miembros del Concejo los avances realizados del proyecto "Simplificación de Trámites Interinstitucional de la Región Pacífico Central" que ejecuta FUNDES a través del programa Alcanzando Escala de Fundación CRUSA con el apoyo del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

El Concejo acuerda conceder dicha reunión para el próximo miércoles 16 de agosto, a las 5:00 PM, en la sala de sesiones ubicada en el tercer piso del edificio municipal. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

**G) SR. LEONARDO CRESPO VALERIO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO1-0909-0944, APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA DE INVERSIONES LA ROCA DE JACÓ S.A.**

**SOLICITUD DE RECOMENDACIÓN EN CUANTO A PROPUESTA DE DONACIÓN DE TERRENO POR PARTE DE INVERSIONES LA ROCA DE JACÓ, POR LOTIFICACIÓN.**

Se conoce copia de nota con fecha 03 de agosto 2017, suscrito por el señor Leonardo Crespo Valerio, portador de la cédula de identidad número1-0909-0944, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de INVERSIONES LA ROCA DE JACÓ SA cédula jurídica 3,101-29018, sociedad propietaria de la finca con folio real 6- 0180037, 000 (La Finca), quien solicita tanto a este Concejo como a la Junta Vial:

“Se autorice al alcalde para que reciba en donación al 10% correspondiente a la segregación o lotificación de la finca 6- 0180037-000 y la Calle con un área de 8.080m<sup>2</sup> y un derecho de vía de 20 metros, igualmente se solicita se autorice al alcalde a la firma del o de los instrumentos notariales correspondientes.

Solicitarle al Concejo Vial que apruebe el visado y el visto bueno catastral del plano de La Calle presentado desde agosto del 2016, para poder proseguir con la escritura de las donaciones a favor de la Municipalidad de Garabito”

La Regidora Karla Gutiérrez Mora manifiesta que esta solicitud aún no ha sido analizada por la parte técnica para poder tener un criterio al respecto, toda vez que las declaratorias de calles públicas traen siempre responsabilidades para la Municipalidad en cuanto a lo que es infraestructura, y también, le gustaría que el Asesor Legal del Concejo tenga una copia de este documento para obtener su criterio legal.

De conformidad con lo indicado por la Regidora Gutiérrez el Concejo acuerda trasladar copia del presente escrito a la Arq. María José Murillo Poblador –para que en su condición de Directora a.i de Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad de Garabito, lo incluya en la agenda de la próxima reunión de esta comisión, a fin de obtener un criterio legal al respecto. Como también trasladar copia al Lic. Andrés Murillo Alfaro, para que en su condición de Asesor Legal a.i del Concejo Municipal, presente su análisis y recomendación legal en forma escrita.  
**ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

**H) SR. MIGUEL FERNÁNDEZ TERCERO – APODERADO GENERALÍSIMO SIN LIMITACIÓN DE SUMA DE LA SOCIEDAD HOTEL Y CLUB PUNTA LEONA, S. A.**

Se conoce a través del señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge – escrito de fecha 12 de julio 2017, dirigido al señor Alcalde Tobías Murillo – Alcalde Municipal de Garabito – y a esa Presidencia Municipal, que literalmente dice lo siguiente:

“Quien suscribe, Miguel Fernández Tercero, mayor, casado una vez, vecino del Complejo Punta Leona, portador de la cédula de identidad número uno-seiscientos sesenta-cero cincuenta y nueve, tanto en mi condición personal y como apoderado generalísimo sin limitación de suma de la sociedad Hotel y Club Punta Leona, S. A., con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-cero veinticuatro mil quinientos sesenta y seis, expongo y solicito:

Que durante los pasados meses, he venido solicitando el apoyo, por parte del ente corporativo municipal, a fin de poder de una forma legal, ordenar la problemática que se vive en el complejo Punta Leona, concretamente en la zona marítimo terrestre, así como el camino que por imperativo legal, se abrió para dar acceso a la zona de playa.

He detallado en varias denuncias, la problemática que se sufre por parte de vecinos y visitantes a la zona, concretamente por:

- 1- Ventas Ambulantes.
- 2- Parqueos Públicos improvisados.
- 3- Inseguridad y desorden vial, tanto para los residentes del complejo residencial de punta leona, como también para los huéspedes de del Hotel Punta Leona y Hotel Arenas, así como para los visitantes de Playa Mantas.
- 4- Parqueo de vehículos en la calle de publica abierta por imperativo legal, donde impera la obstaculizando al libre tránsito vehicular.
- 5- Comercialización de espacios, como se lo demuestro en los videos que adjunto.
- 6- Reserva y venta de espacios de parqueo, en la zona marítimo terrestre, (espacio de acceso a la zona marítimo terrestre).
- 7- Obstaculización de la zona que imposibilita la recolección de depósitos de basura de la zona marítimo terrestre.

Es importante tener claro que de acuerdo a la Ley 6043, propiamente el artículo 12, establece:

*".- En la zona marítimo terrestre es prohibido, sin la debida autorización legal, explotar la flora y fauna existentes, deslindar con cercas, carriles ° en cualquier otra forma, levantar edificaciones ° instalaciones, cortar árboles, extraer productos o realizar cualquier otro tipo de desarrollo, actividad u ocupación."*

Visto todo lo anterior, encontramos una tolerancia contraria a derecho, donde la inacción del ente municipal, es la norma imperante; por lo que se *hace* necesario practicar un trabajo tangible, constante y efectivo, principalmente los fines de semana o feriados; no con una medida paliativa momentánea, sino una verdadera actividad permanente que busque eliminar los aspectos denunciados; por lo que solicito:

### **PETITORIA**

1- Señalación en toda la calle publica desde la ruta 134 hasta Playa Mantas, la prohibición de estacionamiento. Actividad plenamente justificable, tomando en cuenta que ingresan caminos repartidores, bomberos, ambulancias, de recolección de basura, etc. (. La obstrucción de vías públicas (impedir, obstruir o dificultar, en alguna forma, el tránsito vehicular o el movimiento de transeúntes) está tipificada como delito en el artículo 256 bis del Código Penal; y al tenor del artículo 32 de la Ley General de Caminos Públicos, quien cierre parcial o totalmente caminos o calles entregados por ley o de hecho al servicio público, podría ser autor del delito tipificado en el numeral 227, inciso 1) del Código Penal, o de la contravención prevista en los incisos 2 y 3 del artículo 393 del mismo Código.).

2- Despliegue de oficiales de la Policía Municipal, para retomar y aplicar el artículo 10 del Reglamento de la Zona Marítimo Terrestre, en cuanto que existe prohibición de poder acampar, en aquellas zonas donde no existan las condiciones mínimas de servicios, para poder acampar, Ver articulo 10 Reglamento a la Zona Marítimo Terrestre. **(Artículo 10. En la zona marítimo terrestre es prohibido cortar árboles, tirar basura, modificar la topografía del terreno, o llevar a cabo cualquier acción que altere el equilibrio ecológico del lugar, sin la debida autorización. Quienes ubiquen en la zona marítimo terrestre instalaciones temporales o móvil es como tiendas de campaña o trailers deberán hacerlo en las zonas destinadas para tales fines, cuando las hubiere; en todo caso, están obligados a observar las normas dictadas por las autoridades de salud, quedando sujetos a las sanciones contempladas en la Ley General de Salud.).**

3- Eliminación de toda actividad comercial, que sea generada por personas, que utilicen la zona marítima terrestre, como espacio abierto para parquear vehículos. Solicitamos que la municipalidad de Garabito, aplique la ley, no solo por el tema que existe un bloqueo absoluto para que el camión municipal de recolección de basura pueda ingresar a realizar su trabajo, sino también porque existe una ocupación y una actividad comercial sin ningún tipo de permiso o pago de tributo, ver (**Artículo 12.- En la zona marítimo terrestre es prohibido, sin la debida autorización legal, explotar la flora y fauna existentes, deslindar con cercas, carriles o en cualquier otra forma, levantar edificaciones o instalaciones, cortar árboles, extraer productos o realizar cualquier otro tipo de desarrollo, actividad u ocupación.**).

4- Es preciso que la Municipalidad de Garabito elimine toda actividad comercial en las Playas y accesos, toda vez que la misma es contraria a derecho. (El otorgamiento de *licencia* o acto administrativo que habilita al particular para ejercer un determinado comercio, y la percepción de la *patente* o impuesto sobre la actividad lucrativa, es materia de competencia municipal (Sala Constitucional; votos 2197-92 y 6469-97). Invocamos que se apliquen los dictámenes C-242-81 y 2-137-81 de la Procuraduría, que claramente estima que el otorgamiento de patentes de licores por la Municipalidad, sin haber implementado Plan Regulador, ni contrato de concesión, acarreaban serios vicios del acto y la Municipalidad debía iniciar los trámites procedentes para dejarlos sin efectos. Aunado a lo anterior, es preciso aplicar el que existe prohibición absoluta, - salvo rigurosas excepciones de ley- el otorgamiento de concesiones y permisos de uso especial sobre espacios de la Zona Pública y, por ende, su transmisión o uso de patentes externas con distribución en la playa, resulta improcedente. Tampoco procede el otorgamiento de licencias municipales de comercio y venta de licores al menudeo, con expedición de patentes, cuando se pretenda desarrollar en ella la actividad.”

El señor Presidente – Rafael Monge Monge – manifiesta que se siente muy preocupado porque esto es una violación a la Ley 6043 y una usurpación de la vía pública al cobrar los parqueos. Por ese motivo sugiere se tome un acuerdo para que se proceda con la Policía Municipal y que de igual forma se proceda a requisar la mercadería de manera que cese las actividades que se llevan a cabo en la zona pública de ese lugar, ya que efectivamente se están dando muchas violaciones a varias leyes. Abre debate y somete el asunto a consideración del Concejo.

La Regidora Karla Gutiérrez Mora manifiesta que agradece a la persona que nos alertó sobre las posibles irregularidades en la zona pública. Al mismo tiempo, indica que está de acuerdo con una intervención integral de esa zona donde hay rotulaciones de amarillo a los lados del camino para que los vehículos no se estacionen y también se hacen huecos amplios en el camino. Además, indica que el señor Presidente mencionó las infracciones a la Ley 6043.

Por tanto, la Regidora Gutiérrez reitera que si vamos a hacer una intervención sea en forma integral no solo contra los pobres comerciantes, sino también contra las construcciones en zona marítima terrestre, e invasión a esta zona con mesas, zonas de pic nic, etc.

Agradece al Gerente de Punta Leona por este recordatorio. Al mismo tiempo, recuerda que en la administración anterior estuvo paralizada una supuesta cancha de tenis construida por parte de Punta Leona, cuya construcción no fue removida.

Agrega que ciertamente hay un señor que cobra tres mil colones por parqueos en la calle, todo esto con la fe de acorralar a los visitantes. Es por eso que se debe hacer una intervención integral dirigida no solo a personas de inferior acceso económico, sino a todos los que están infringiendo las leyes, pues el mismo señor de Punta Leona nos está abriendo un portillo para actuar. Pero, es importante que la inspección se haga un fin de semana, con el personal técnico de la Municipalidad y el equipo que se tiene para detectar las infracciones a la zona pública.

El Regidor Danilo Solís indica que comparte la posición de la Regidora Karla Gutiérrez, pues afirma que este problema viene desde hace mucho tiempo con Punta Leona, en cuyo sector

También hacen falta servicios sanitarios de uso público al igual que parqueos los cuales pueden ser administrados por la Asociación de Desarrollo o por la Asociación Josefina Ugalde y ordenar el sector con todo lo que esté ilegal.

El señor Presidente, manifiesta estar de acuerdo y que el caso se le traslade a la administración para que realice las inspecciones necesarias y actúe de forma integral ya que preocupan las violaciones a la LEY 60 43, pues se debe actuar no solo en Punta Leona sino en todas las playas del cantón, donde por Ley es prohibido acampar.

El señor Vicepresidente – Freddy Alpízar también se muestra de acuerdo con la Regidora Karla Gutiérrez, y solicita se retome el convenio con la empresa NISSA DEL PACÍFICO que fue visto en el Concejo anterior, mediante el cual esta empresa se compromete al asfaltado de la vía pública que va desde la ruta 34 y hasta Punta Leona.

El señor Presidente manifiesta que está de acuerdo con el señor Vicepresidente en retomar dicho convenio, solo que está vencido y hay que renovarlo.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal a.i del Concejo – manifiesta que en ese caso lo que hay que hacer es una adenda al convenio.

Seguidamente, el Concejo acuerda trasladar el escrito de fecha 12 de julio 2017, suscrito por el SR. MIGUEL FERNÁNDEZ TERCERO – APODERADO GENERALÍSIMO SIN LIMITACIÓN DE SUMA DE LA SOCIEDAD HOTEL Y CLUB PUNTA LEONA, S. A, al señor Tobías Murillo Rodríguez – para que, en su condición de Alcalde Municipal de Garabito y Jefe de todas dependencias de la Municipalidad, coordinen inspecciones de **forma integral** los fines de semana en todo el sector de Punta Leona con el fin de corroborar las infracciones a la zona pública, tanto en la zona marítimo terrestre como en el derecho de vía, y se actúe en forma enérgica contra los infractores. Como también, se retome el convenio entre la Municipalidad de Garabito y la empresa NISSA DEL PACÍFICO para el asfaltado de la vía pública que va desde la ruta 34 hasta la playa en el sector de Punta Leona, y se traslade dicho documento al Concejo para su aprobación o renovación. Además, por iniciativa del señor Presidente se solicita al señor Alcalde coordinar con la Policía Municipal para evitar acampar en la zona marítimo terrestre de todo el cantón, ya que por Ley es prohibido. **ACUERDO UNÁNIME.**

## **ARTÍCULO V: MOCIONES**

### **A) MOCION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL – SR. RAFAEL TOBIAS MONGE – VISITA DEL DR. REINIER CHAVES – DIRECTOR REGIONAL CCSS –.**

Se conoce Moción presentada por el **SR. RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE – PRESIDENTE MUNICIPAL**, avalada por el señor Vicepresidente – **Freddy Alpízar Rodríguez** –, y por la Regidora **Kattia Solórzano Chacón**, literalmente dice lo siguiente:

“Para mediante acuerdo municipal acordar una sesión Extraordinaria para invitar al señor Presidente Regional CCSS Doctor Reinier Chaves para que nos explique los avances de la construcción del Área de Salud, para el 24 de agosto, hora a convenir”.

Previo a someter a votación su Moción, el señor Presidente manifiesta que hablará con el Dr. Reinier Chaves para coordinar la visita y mantendrá informado al Concejo Municipal.

### **B) MOCIÓN DE LA SÍNDICA KATHYA DESANTI CASTELLÓN–SOLICITUD DE CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE ALTO Y BAJO CAPULÍN.**

Se conoce Moción presentada por la **SÍNDICA KATHYA DESANTI CASTELLÓN**, avalada por la Regidora **Kattia Solórzano Chacón**, literalmente dice lo siguiente:

“Pedirle a este Concejo si es posible le pidan al Departamento Legal de esta Municipalidad nos solucionen lo del convenio marco de la Asociación de Desarrollo de Alto y Bajo Capulín ya que

Desde el 24 de abril se presentó a dicho departamento y hasta el momento nada. El señor Presidente se presentó a dicho departamento y lo que le dijeron es que el informe lo tiene la Licenciada Erika Matarrita y que se encuentra enferma y nada más. Por eso quisiera me ayuden a que se les pida agilizar este proceso ya que son tres meses y creemos que es mucho tiempo”.

Sometida a votación la Moción presentada por la Síndica Kathya Desanti Castellón es aprobada en todas sus partes y trasladada al señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – para que interceda ante el Departamento legal, a efecto de que en el menor tiempo posible haga llegar a este Concejo la propuesta de convenio marco de la Asociación de Desarrollo de Alto y Bajo Capulín, para su aprobación.

#### **ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE – TOBIÁS MURILLO RODRÍGUEZ.**

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge – manifiesta que en vista de que el miércoles pasado no se conoció el informe del Alcalde y que hoy Don Tobías está enfermo y que por razones especiales la señora Vice Alcalde – Damaris Arriola Coles – no pudo venir, es que en su condición de Presidente procederá a presentar los temas más urgentes que la Alcaldía tenía preparado para hoy.

Sometido a votación, el Concejo autoriza al señor Presidente Municipal a presentar los puntos más urgentes del informe de la Alcaldía Municipal. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

Es así como el señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge –, presenta lo siguiente:

#### **A) INFORME DE COMISION REVISORA DE PLANOS.**

Seguidamente el señor Alcalde entrega el oficio **DDCUI-56-2017-MJ**, de fecha 01 de agosto del 2017, suscrito por la Arq. María José Murillo Poblador – Directora a.i de Desarrollo y Control Urbano Municipalidad de Garabito –. Dicho informe se transcribe a continuación:

Asunto: Presentación proyectos Comisión Revisora de Planos

Al ser las Quince Horas del Once de Julio del 2017 se da inicio a la Sesión Ordinaria del mes de Julio con los siguientes miembros propietarios presentes:

Rafael Monge, Regidor del Concejo Municipal  
Freddy Alpízar, Regidor del Concejo Municipal  
Kattia Solórzano, Regidora Municipal

De la misma manera se encuentran presentes los siguientes miembros en calidad de asesores:

Roy Castellón, Geógrafo Municipal  
Billy Berrocal, Topógrafo Municipal  
María José Murillo Poblador, Control Urbano  
Laura Zumbado, Gestión Ambiental

Se tiene el Quórum requerido por encontrarse presente la totalidad de los miembros propietarios nombrados en la Comisión Revisora de Planos de la Municipalidad de Garabito.

Se analizan en orden los siguientes proyectos

#### **PRIMER CASO:**

Fraccionamiento presentado mediante boleta 4702 ante el Departamento de Catastro, el cual consiste en un fraccionamiento frente a calle pública de CINCO lotes, para un total de área a fraccionar de 55038m<sup>2</sup>, esto proveniente de la finca en Folio Real 6-0013087-000, Plano Catastrado P-1211977-2008.

De conformidad con el expediente en análisis de esta comisión, se observa lo siguiente:

- Es claro que se trata de segregaciones para una finca madre en una zona con ningún desarrollo urbano a la fecha.
- Las segregaciones se realizan sobre la calle pública que se reabrió luego de un largo proceso del que esta Municipalidad fue partícipe desde el año 2008 y hasta el año 2012; inclusive no fue sino hasta este año 2017 que se logró finiquitar el trazo sobre la finca de “*la Veranera*”
- la Municipalidad de Garabito tiene interés directo en los Planos P-1976917-2017 y P-1976919-2017, mismos que son parte de la misma finca en Folio Real y por ende también parte del Plano Catastrado del que se pretenden segregar estas otras porciones de terreno, lo anterior por cuanto las áreas catastradas mediante los citados planos, serán donadas a la Municipalidad de Garabito con fines comunales, el Departamento de Catastro mediante oficio CM-E-156-2017, resuelve eximir del visado a esos Planos Catastrados de conformidad con el artículo 34, párrafo cuarto de la Ley de Planificación Urbana y por ende puede presumirse que en cualquier momento esas porciones de terreno pertenecientes a la fecha a esa finca, serán segregados y generarán título de propiedad.

**ACUERDO 1:** Solicitar al administrado interesado en dicho fraccionamiento lo siguiente:

- Carta de “*Capacidad Hídrica*” emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados en la que se haga constar que la zona cuenta con Recurso Hídrico en la que se evidencie las recomendaciones que deberá de seguir el desarrollador de cara a contar con la “*Disponibilidad de Agua*” para cualquier clase de fraccionamiento que se quiera realizar en la zona.
- Diseño de Sitio lo más aproximado posible a un punto definitivo con el fin de conocer si sobre la zona se pretende incorporar calles adicionales que requieran ser declaradas como Calles Públicas, así como también que se muestre las áreas en las que la Municipalidad mostró interés público

## **SEGUNDO CASO:**

Mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Revisora de Planos de fecha 16 de Marzo del 2017, que consta en “*ACTA\_16MARZO\_17*” se analizó y acordó como “Segundo Caso” lo siguiente:

(...) Fraccionamiento presentado mediante boleta 4496 ante el Departamento de Catastro por el Sr. Erick Quirós Arias, el cual consiste en un fraccionamiento agrícola de DOCE lotes, para un total de área a fraccionar de 70519m<sup>2</sup>, esto proveniente de la finca en Folio Real 6-0085030-000 y 6-0122543-000.

El Topógrafo Billy Berrocal y el Geógrafo Roy Castellón explican que se ha realizado inspección de campo y que se tienen los siguientes resultados:

- La zona tiene pendientes mayores al 40% y cobertura boscosa importante que podría ser evaluada para una eventual categoría de manejo forestal
- Las condiciones no se prestan para un eventual desarrollo urbanístico, incluso las parcelas ni siquiera serían para usos agrícolas toda vez que la Capacidad de Uso de las mismas de acuerdo con la cartografía oficial del Ministerio de Agricultura y Ganadería las coloca como áreas para protección forestal en su gran mayoría.
- Son muy puntuales las áreas para el aprovechamiento en vivienda unifamiliar.

Analizado el caso y con base en las recomendaciones, la Comisión Revisora de Planos acuerda

**ACUERDO 1:** Avalar la lotificación presentada por el topógrafo Erick, el cual consiste en un fraccionamiento agrícola de DOCE lotes, para un total de área a fraccionar de 70519m<sup>2</sup>, esto proveniente de la finca en Folio Real 6-0085030-000 y 6-0122543-000.

**ACUERDO 2:** Exonerar para este caso en particular el requerimiento de áreas comunales en virtud de que se ha comprobado por parte de los profesionales de campo en Topografía y Geografía que el área no tiene condiciones óptimas para el desarrollo urbanístico, que se trata de un caso en el cual una persona está queriendo heredar en vida producto de su condición de salud una propiedad a sus hijos e hijas.

### **TERCER CASO:**

Fraccionamiento presentado mediante boleta 4655 ante el Departamento de Catastro, el cual consiste en un fraccionamiento frente a calle pública de CINCO lotes, para un total de área a fraccionar de 5181m<sup>2</sup>, esto proveniente de la finca en Folio Real 6-0161564-000, Plano Catastrado P-1169579-2007

De conformidad con el expediente en análisis de esta comisión, se observa lo siguiente:

- Se trata de un fraccionamiento sobre calle pública existe, en una zona de incipiente desarrollo urbano.
- Que como parte del expediente consta que el interesado ha manifestado estar conforme con la cesión de un área de 300m<sup>2</sup>, lo anterior para fines comunales.
- Por inspección de campo se ha logrado comprobar que el lote está afectado por el área de protección de un pozo que sita en el lindero Norte del área propuesta a ceder,
- Del análisis de antecedentes en la zona se desprende que a menos de 100m hacia el Norte del área propuesta a ceder, existe otro lote a nombre de la Municipalidad de Garabito, totalmente utilizable y sin restricciones para ser urbanizado para fines comunales.
- El área de 300m<sup>2</sup> a ceder equivale al 5.8%, lo que se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana (del 5% al 20%)

Analizado el caso y con base en las recomendaciones, la Comisión Revisora de Planos acuerda

**ACUERDO 1:** Avalar el fraccionamiento presentado mediante boleta 4655 ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Garabito, toda vez que el mismo no se contrapone a los intereses de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Garabito.

**ACUERDO 2:** Aceptar el área de 300m<sup>2</sup> que se plantea a ceder, por cuanto no solo se encuentra dentro de los parámetros de área a ceder conforme al numeral 40 de la Ley de Planificación Urbana (entre el 5% y el 10%), sino que por las condiciones geográficas y la afectación que tiene el mismo por la presencia de un pozo para abastecimiento poblacional de agua potable, es indispensable generar una zona de protección que garantice la salvaguarda de la posible recarga acuífera del mismo y que ya está establecida en 40m de radio de protección.

### **CUARTO CASO:**

Por boleta 17705 de trámite ante el Departamento de Catastro, se remite solicitud por parte del Sr. Adolfo Quesada Vázquez al respecto de las calles del residencial Santiago, sita en Playa Agujas y que data de los años 90's del siglo anterior.

El objetivo de la solicitud es que en forma definitiva la Municipalidad de Garabito avale las calles de acceso como Calles Públicas, y que se incorporen al Inventario Vial Cantonal, a efectos de

Evitar los conflictos y las limitaciones para los Visado de Plano que se solicitan conforme al numeral 33 y 34 de la Ley de Planificación Urbana.

De conformidad con el expediente en análisis de esta comisión, se observa lo siguiente:

- Se trate de un antiguo fraccionamiento en el que las calles de acceso no pasaron a ser declaradas como Calles Públicas, toda vez que para los efectos de la Municipalidad de Garabito no se siguió el procedimiento de urbanización ni se consideraron las recomendaciones básicas al respecto (Contar con Mapa Oficial avalado por el INVU, las calles tenían dimensiones que había que considerar fueran mayores, no se entregó las áreas públicas conforme al numeral 40 de la Ley de Planificación Urbana, entre otros)
- No obstante el paso de los años, el fraccionamiento se consolidó, por razones desconocidas para la Municipalidad, los lotes se inscribieron, algunos con visados otorgados por el Ejecutivo o Alcalde Municipal según la época, pero siempre fuera de la recomendación del Departamento de Catastro.
- Considerando criterios de Conveniencia y Oportunidad para la Administración, es posible realizar un análisis del caso con vista a una propuesta puntual que al menos incorpore dos elementos: a) que se realice un plano catastrado de las Calles Públicas y que se segreguen de la finca madre a nombre de la Municipalidad de Garabito, b) que se presente una propuesta de lotes para fines comunales que se encuentre entre el 5% y el 20% del área desarrollada.
- Los puntos anteriormente señalados fueron satisfechos parcialmente, toda vez que si bien es cierto se ha presentado un croquis de las calles y se ha planteado un área a ceder como área comunal (que incluso ya está siendo utilizada por el Acueducto Rural de Quebrada Ganado), se observa un inconveniente con respecto al área de protección dada por la afectación del artículo 33 de la Ley Forestal, el cual, para zonas rurales, deberá de ser de 15m para los cauces de dominio público.
- En observancia de la documentación presentada, se observa que la Zona de Protección de la misma está dada para 10m, cuando lo recomendado son 15m.

Analizado el caso y con base en las recomendaciones, la Comisión Revisora de Planos acuerda:

**ACUERDO 1:** No avalar en forma temporal la propuesta presentada por el Señor Adolfo Quesada mediante boleta de trámite 17705 ante el Departamento de Catastro hasta tanto se aclare lo siguiente:

- a) El área de protección de la Quebrada al Sur del área de análisis deberá de ser de 15m y no de 10m, lo anterior conforme a lo así recomendado por artículo 33 de la Ley Forestal.

**ACUERDO 2:** Conforme a la ley 8220 de Simplificación de Trámites, la Comisión Revisora de Planos, a través de los asesores técnicos, trasladarán consulta al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) para que se refiera y recomiende el área de protección para el cauce de dominio público al Sur del área de análisis; en caso de que el INVU indique que se debe de respetar un área de protección de 10m, esta comisión avalará en su totalidad la propuesta y se recomendará lo pertinente al Departamento de Catastro, caso contrario y la Zona de Protección sea dada en más área, deberá de re-plantearse la propuesta, incluso eliminando la calle de acceso al Sur, por cuanto las calles públicas son consideradas construcciones y por ende deberán de estar fuera del área de protección dada por el artículo 33 de la Ley Forestal.

**ACUERDO 3:** Comisionar al Departamento de Catastro para que como parte del trámite de respuesta a la gestión del administrado, se le comunique al administrado lo aquí analizado y acordado por la Comisión Revisora de Planos, siendo entonces que el trámite se mantendrá pendiente de resolver hasta tanto la Comisión Revisora aclare las dudas y recomiende el caso.”

La Regidora Karla Gutiérrez Mora manifiesta que cuando se creó la Comisión Revisora de Planos por disposición de la Contraloría General de la República, en el año 2010, era para velar por el ordenamiento vial mientras no tengamos Plan Regulador, y solo para ver algunos proyectos de gran envergadura, no para ver asuntos de carácter administrativo, y muchos menos temas que generan gran controversia y que han estado en la Municipalidad sin resolver por muchos años. Se debe tener especial cuidado porque como Concejo podríamos estar incurriendo en un error al ver temas fuera de nuestras competencias, y si lo hacemos podríamos incurrir en algún tipo de responsabilidad.

Seguidamente se le entrega el oficio **DDCUI-56-2017-MJ**, de la Comisión Revisora de Planos, al Lic. Andrés Murillo Alfaro – para que en su condición de Asesor Legal a.i del Concejo – lo analice a la luz del oficio de la Contraloría General de la República, y que para la Sesión Ordinaria del próximo miércoles 16 de agosto del 2017, presente ante este Concejo un informe escrito para determinar con exactitud cuáles son los proyectos que deben ser avalados por el Concejo al tenor de lo dispuesto por el ente Contralor. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

**B) AUTORIZACIÓN FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI).**

Presenta oficio **AL-354-2017-JM**, de fecha 01 de agosto del 2017, suscrito por el Lic. José Martínez Meléndez – Coordinadora del Departamento Legal de la Municipalidad de Garabito – quien manifiesta:

“A solicitud del señor José Gilbert Madrigal, procedí a revisar y apropiar el convenio marco de cooperación entre la Municipalidad de Garabito y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

El mismo como convenio marco de cooperación, que es se encuentra conforme a derecho, y servirá como soporte legal, para realizar los proyectos de interés común entre el PANI y la Municipalidad de Garabito, mediante la suscripción de convenios específicos o cartas de entendimiento.

Esta asesoría considera que el proyecto de convenio adjunto, se encuentra conforme con el marco legal institucional como del PANI”.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – para que en su condición de Asesor Legal a.i del Concejo – manifiesta que dicho convenio se ajusta al marco de legalidad y no significa ninguna erogación para la Municipalidad, es en protección de los niños y niñas, para dotarles de áreas recreativas mediante el acondicionamiento de lotes baldíos, de manera que ellos puedan hacer ejercicios. Por lo tanto, recomienda su aprobación.

El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**APROBAR** la dispensa de trámite de Comisión y **AUTORIZAR** al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o a quien ocupe su cargo) para que proceda a la firma del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN ESPACIOS MUNICIPALES”**.

Toda vez que se cuenta con el visto bueno del Departamento Legal externado por el Lic. José Martínez Meléndez – Coordinadora del Departamento Legal de la Municipalidad de Garabito – en su oficio AL-354-2017-JM, de fecha 01 de agosto del 2017, así como la recomendación verbal del Lic. Andrés Murillo Alfaro – para que en su condición de Asesor Legal a.i del Concejo –.

El documento aprobado consta de cinco folios.

**C) ANÁLISIS LEGAL DEL PROCESO DE COMPRA DIRECTA 2017CD-000049 MUNIGARABITO "CONTRATACIÓN DE PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PARA**

## **INVESTIGAR DENUNCIAS EN CONTRA DE ACTUACIONES DEL COMITÉ DE DEPORTES”.**

Presenta oficio **AL-359-2017-EM**, de fecha 03 de agosto del 2017, suscrito por la Licda. Erika Marrita Carrillo – Asesora del Departamento Legal de la Municipalidad de Garabito, quien le comunica al señor Alcalde – Tobías Murillo – lo siguiente:

“**ASUNTO:** Análisis legal del proceso de compra directa 201 7CD-000049-MUNIGARABITO "Contratación de persona física o jurídica para investigar denuncias en contra las actuaciones del Comité de Deportes"

Reciba un cordial saludo de mi parte, en atención a su oficio **AMI-873-2017**, recibido para tramitar por la suscrita en fecha 24 de julio de 2017 Y con la aprobación del Lic. José Martínez Meléndez, Coordinador del Departamento de Asesoría Legal, me refiero.

### **1. Sobre lo solicitado a ésta Asesoría Legal**

Gesta su autoridad conforme a lo acordado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 63, Artículo IV, Inciso D, celebrada el 12 de julio de 2017, un criterio respecto al proceso de compra directa 2017CD-000049 MUNIGARABITO "Contratación de *persona* física o jurídica para investigar denuncias en contra de actuaciones del Comité de Deportes", adjudicado por la administración a la Empresa Metropoli S.A.

Adjunta en lo concerniente el oficio AIMG-0025-20 17 "Informe parcial de Estudio Especial No. 001-2017 caso sobre el proceso de contratación de Auditoria Externa al CCDRG).

### **2. De la tramitación en la contratación.**

En primer término, reviste medular importancia indicar que el procedimiento de Contratación Directa, elegido en la presente, es aquel llamado excepcional dentro de los procedimientos de contratación administrativa, por cuanto se fundamenta en los presupuestos regulados en el artículo 2° de Ley de Contratación Administrativa No. 7494.

No obstante, aun cuando se trata de una excepción cuyo formalismo y trascendencia económica es menor a la del procedimiento ordinario, la administración debe respetar los presupuestos básicos de la materia, tal como lo indica el artículo 126 de Reglamento a la Ley Contratación Administrativa, al expresar:

«Artículo 126. Trámite. La actividad contractual excluida legalmente de los procedimientos ordinarios de contratación) deberá adaptarse) en lo pertinente) a los principios generales) a los requisitos previos que correspondan ya las normas generales sobre el cartel y la oferta. ( ... r

En razón de ello, indica además el numeral 127 del reglamento de cita, que, jerarca de la Institución o el funcionario subordinado competente, debe hacer referencia en su decisión inicial a los estudios LEGALES y TECNICOS, en los que se acredita que, ésta ante un supuesto de prescindencia de los procedimientos ordinarios, sin embargo en el caso concreto la decisión constante de folio 3 al 9 omite tal formalidad, y consecuencia no establece con claridad ante cual presupuesto de excepción se ampara.

Obstante a lo anterior, se indica en el cartel visible a folio 10, una lista de tres posibles oferentes: Compañía Metròpoli S.A., Lic. Dagoberto Calderón López y

Lic. Chris Mora Arguedas, ello, aunado a el monto económico de la contratación dan pie a pensar que se trata de una contratación por escasa cuantía <sup>1</sup> -inciso h) del artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa-, por lo que, bajo tales presupuestos no se encuentran dicho proceso sujeto al refrendo interno de ésta Asesoría Legal, establecido en el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

Aunado a las omisiones ya detalladas, se denotan en la tramitación varios yerros, que paso a detallar:

1. No consta en la COPIA del expediente suministrado, acreditación de haber cursado por cualquier medio las invitaciones a los posibles oferentes y carecer la contratación de medio y fecha a través del cual se recibió la oferta>, transgrediendo el numeral 99 de su Reglamento.
2. El cartel elaborado, y visible a folios del 10 al 17, presenta ambigüedades, toda vez que, establece como objeto contractual la «Contratación de una persona física o jurídica para investigar denuncias en contra de actuaciones del comité de Deportes») sin dilucidar si la investigación requerida es operativa, contable, financiera, legal o todas las anteriores, como bien lo reseña la Auditoría Interna municipal en su informe y lo establece el artículo 52 inciso g) del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
3. Se establece en Cartel, como requisito de idoneidad y experiencia, un EQUIPO DISCIPLINARIO COMPUESTO POR una persona con experiencia en auditorías operativas y financieras, así como de un licenciado en Derecho, sin embargo, para los efectos de la evaluación, se toma en cuenta únicamente la experiencia en los años de ejercicio de la abogacía, a través de Declaración jurada del oferente, sin solicitar siquiera cartas de referencia o documento que demuestre la prestación del servicio y su recepción a entera satisfacción, tal y como establece el numeral 56 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
4. No establece el cartel el plazo para la recepción de ofertas, tal y como lo establece el artículo 58 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

### **III. De la oferta y su adjudicación**

Se observa en los documentos constantes a folios del 18 al 38, sea, antes del análisis administrativo efectuado por la Proveedora Municipal, las siguientes inobservancias:

1. No aporta el oferente documento que demuestre que su equipo de trabajo se encuentra al día en el pago de sus obligaciones ante el Colegio profesional respectivo, ya que únicamente aporta resultado de consulta de agremiados.
2. No aporta el oferente copia de los títulos de su equipo de trabajo, que acrediten su autorización en el ejercicio profesional, tal y como se establece en el inciso b) del apartado de idoneidad y experiencia, indicado en el cartel.
3. En cuanto a la declaración jurada de la experiencia, la misma - visible a folio 22- no establece los años, ni los trabajos similares llevados a cabo, tal y como lo establece en el inciso c) del apartado de idoneidad y experiencia del cartel.
4. La oferta, no aporta la experiencia del o los auditores que conforman su grupo de trabajo, ni los cursos llevados en torno a la materia, tal y como se establece en el inciso e) de los apartados de "Requisitos de idoneidad y experiencia", "Requisitos del equipo de auditoría" del cartel y los ordinales 6.2 inciso e), 6.3 inciso c) y d), 6.4 y 6.5 de las directrices para la contratación de servicios de Auditoría Externa en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República.

5. No se aporta a la oferta la declaración jurada de cada uno de los profesionales integrantes del equipo de trabajo, respecto a las prohibiciones, limitaciones e impedimentos establecidos en la normativa de contratación administrativa, tal y como indica el cartel en el apartado de "Requisitos para la comprobación de la independencia" y los artículos 100 y 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 65 inciso b) del Reglamento a dicha ley.

Lo anterior si bien constituyen aspectos subsanables al tenor del artículo 81 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, los mismos no fueron apercibidos por la administración, y en su lugar se realizó el análisis administrativo, el informe de la adjudicación RS-2017 y el Contrato 014-2017, todos visibles de folio 39a trasgrediendo los requisitos de IDONEIDAD LEGAL, TECNICA y FINANCIERA que e contener la oferta según lo dispuestos por el artículo 125 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Por otra parte, consultado el Sistema de Identificación de Contribuyentes "SIC" Ministerio de Hacienda, se identificó como actividad económica secundaria únicamente el número 741101 BUFETE DE ABOGADOS, NOTARIO, ASESOR LEGAL, y consultada a la Dirección de Tributación Directa verifican la información constante en SIC,pc que aun visualizándose a folio 64 una constancia de inscripción No.1404002469E la misma no es original, ni cuenta con los respectivos sellos que acrediten autenticidad, ni la fecha de inscripción de la actividad de Contaduría indicada por oferentes.

#### **IV. Conclusiones y recomendaciones**

Esta Asesoría Legal, luego de valorar el expediente, estima que la contratación efectuada por la administración y su consecuente adjudicación, transgredió disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y las directrices para la contratación de servicios de Auditoría Externa en el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la Republica, por lo que podría existir una eventual nulidad absoluta y manifiesta del Procedimiento realizado, el Cartel y los actos posteriores de La Municipalidad, y la derivación de responsabilidades administrativas y civiles de los funcionarios involucrados.

En cuanto a la declaratoria de nulidad, debe indicar ésta Asesoría que la administración debe utilizar los mecanismos procedimentales establecidos en el ordenamiento jurídico para tal fin; sea, en sede administrativa mediante procedimiento administrativo ordinario abierto al efecto - numeral 173 de la Ley General de Administración Pública- o en sede jurisdiccional a través del proceso de lesividad correspondiente -artículo 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo- cumpliendo en ambos casos, con los requerimientos establecidos al efecto.

Para dicha declaratoria la Administración cuenta con un año a partir de la adopción del acto; es decir, a partir de la adjudicación de un contrato y debe contar previamente contar con el criterio vinculante de la Contraloría General de la Republica".

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – para que en su condición de Asesor Legal a.i del Concejo – manifiesta que este caso la administración tuvo que haber tenido cautela al emitir actos, pero, lo cierto es que ahora hay un derecho subjetivo que fue otorgado y que solo se elimina de dos formas: en sede administrativa mediante procedimiento administrativo ordinario, o en sede jurisdiccional a través del proceso de lesividad.

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge – manifiesta que el asunto es que la auditoria externa realizada es nula y cualquier informe que se traiga aquí no lo podemos acoger por esa razón. Por lo tanto, propone devolver el oficio de Legal a la administración para que con base en los argumentos expuestos declare nulo el procedimiento.

Seguidamente el Concejo **ACOGE** en todas sus parte el oficio **AL-359-2017-EM**, de fecha 03 de agosto del 2017, suscrito por la Licda. Erika Marrita Carrillo – Asesora del Departamento Legal de la Municipalidad de Garabito, y con base en los argumentos expuestos **ACUERDA** solicitarle a la Administración Municipal representada por el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – realizar el proceso correspondiente para **DECLARAR** la **NULIDAD** DEL PROCESO DE COMPRA DIRECTA 2017CD-000049 MUNIGARABITO "CONTRATACIÓN DE PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PARA INVESTIGAR DENUNCIAS EN CONTRA DE ACTUACIONES DEL COMITÉ DE DEPORTES". **ACUERDO UNÁNIME.**

**D) AUTORIZACIÓN USO DE SUELO EN LA ZONA PUBLICA DE PLAYA HERRADURA PARA LA REALIZACIÓN DE LA 4TA FECHA DEL CIRCUITO AGUAS ABIERTAS.**

De conformidad con lo recomendado en el oficio ZMT-335-2017-JA, de fecha 04 de agosto del 2017, suscrito por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Garabito, el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.67, Artículo VI, Inciso D) celebrada el 09 de agosto del 2017 **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**CONCEDER AUTORIZACIÓN del USO DE SUELO en la ZONA PUBLICA de: PLAYA HERRADURA, para llevar a cabo el evento "4TA FECHA DEL CIRCUITO AGUAS ABIERTAS", el día domingo 20 de agosto del año 2017, el cual tendrá un horario a partir de las 6:00a.m hasta las 11:00a.m.",** lo cual fue solicitado por JOSE PABLO SANCHEZ FALLAS, cédula de identidad 1-1259-0240, quien es representante judicial y extrajudicial y además Co. Director de la sociedad PRODUCCIONES SIN LIMITES SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA, cedula jurídica 3-101-687599, la cual es la organizadora del evento, se desarrollara la actividad de NATACION y los competidores necesitan utilizar la zona pública de Playa Herradura, además se instalaran obras de fácil remoción, así como también se requiere la **Autorización** para que durante el evento utilicen la ZONA PUBLICA los siguientes vehículos: 1-Carro de cronometraje de tiempos, Mitsubishi L200 color gris, placa RTM904. 2-Carro de sonido, Microbus Starex color Gris, chofer Oscar Solís, Placa 779175. 3-Camion de materiales, color blanco, chofer Gilberth Gonzales, placa 128412. 4-Carro de Grupo Publicitario, chofer Rodolfo Villalobos, placa C1375632. La organización del evento se encargará del manejo de los desechos de basura que cause el evento.

**Lo anterior, para que los organizadores del evento continúen solicitando los demás permisos ante las diferentes instituciones y ante la misma Municipalidad-**

Se le traslada el presente Acuerdo al Encargado del Departamento de Zona Marítima Terrestre, a efecto de que realice el resto de los trámites, notifique a los interesados, quienes deberán cumplir con todos los requisitos de Ley y respetar el libre tránsito de los particulares por la zona pública donde se llevará a cabo el evento.

**ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS**

**A) SOLICITUD DE REUNIÓN PARA ATENDER LA VISITA DE LA SEÑORA MARLENE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ – GERENCIA GENERAL DE RECOPE.**

Se conoce correo electrónico que la señora Marlene Rodríguez González – Gerencia General de RECOPE – remite al señor Vicepresidente – Freddy Alpízar Rodríguez, donde le comunica que: "...la visita a la Municipalidad de Garabito sería el 17 de agosto del 2017, a las 10 am, con los funcionarios de Unidad Técnica de Gestión Vial y con parte del Concejo Municipal..."

Al respecto el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:** Solicitarle al señor Tobías Murillo Rodríguez que en su condición de Alcalde y Presidente de la Junta Vial

Cantonal convoque a los integrantes de la Junta Vial, Funcionarios de Unidad Técnica de Gestión e integrantes del Concejo Municipal, a reunión el **17 de agosto del 2017, a las 10 am** para atender la visita de la señora Marlene Rodríguez González – Gerencia General de RECOPE.

**B) SR. DANILO SOLÍS MARTÍNEZ – REGIDOR SUPLENTE.**

Presenta las siguientes iniciativas:

- 1) Se debe realizar un estudio a la calles que está contiguo a los dos tanques de agua potable en Herradura, propiedad conocida como “El Canopy”, para verificar si es pública, ya que fue cerrada”.

El señor Presidente solicita al Regidor Solís traer más información de la ASADA de Herradura con respecto a esa calle, para forzar su iniciativa.

El Regidor Solís se muestra de acuerdo.

- 2) ¿En qué condición se encuentra el proyecto de construcción del Centro de Acopio”:

Indica que le preocupa esta situación porque hay mucho dinero invertido y el proyecto no avanza.

A petición del señor Presidente el Concejo acuerda solicitarle al señor Alcalde presentar un informe escrito respecto a la **LICITACIÓN ABREVIADA N°2016LA-000010-MUGARABITO “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE VALORIZACIÓN DE MATERIALES DEL CANTÓN DE GARABITO.”**, adjudicada desde el 28 de diciembre del 2016, por recomendación de la Proveedora Municipal, a la empresa Consultoría y Construcción DICOPRO S.A, en la suma de **€71.100.000.00**, y que aún no se ha ejecutado. **ACUERDO UNÁNIME.**

**C) APROBACIÓN CONVENIO MARCO DE MEJORAMIENTO DE CALLES PÚBLICAS EN EL CANTÓN DE GARABITO POR PARTE DE UNA EMPRESA PRIVADA.**

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge - da a conocer la propuesta de “CONVENIO MARCO DE MEJORAMIENTO DE CALLES PÚBLICAS EN EL CANTÓN DE GARABITO POR PARTE DE UNA EMPRESA PRIVADA”, misma que se transcribe a continuación:

**“CONVENIO MARCO DE MEJORAMIENTO DE CALLES PÚBLICAS EN EL CANTÓN DE GARABITO POR PARTE DE UNA EMPRESA PRIVADA.**

Entre nosotros, **TOBIÁS MURILLO RODRÍGUEZ**, mayor, casado una vez, pensionado, cédula de identidad número cinco-ciento dos- quinientos cuarenta y uno, en condición de **ALCALDE** con representación legal de la **MUNICIPALIDAD DE GARABITO**, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cincuenta y seis mil setenta y seis, con facultades legales de actuación conforme a facultadas establecidas por ley, domiciliada en **JACÓ, DISTRITO PRIMERO DE GARABITO, CANTÓN ONCE DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS**, por una parte y **GERARDO CALDERÓN LEÓN**, mayor, divorciado una vez, abogado y notario público, en carácter de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma de la sociedad de éste domicilio denominada **RBG HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número **tres-ciento uno-siete tres ocho nueve cero cinco**, con domicilio social en **PUNTARENAS, GARABITO, JACÓ**, seiscientos metros al ESTE de la Heladería Pops, edificio esquinero color crema denominado **PCG BUSSINESS. CENTER**, convenimos en la firma de un **CONVENIO MARCO PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES PÚBLICAS EN EL CANTÓN DE GARABITO POR PARTE DE UNA EMPRESA PRIVADA** que se registrará al tenor de las siguientes CONVENCIONES:

PRIMERA: la representada por el señor CALDERÓN LEÓN se compromete a reparar y mejorar las calles públicas existentes que atraviesen sus propiedades asumiendo de su peculio el costo de mano de obra, lastre y conformación de calles y maquinaria; no obstante, el costo del asfalto que se utilice correrá por cuenta de la MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: la MUNICIPALIDAD DE GARABITO autorizará a la maquinaria de RBG HOLDINGS S A a reparar las calles públicas siempre y cuando la misma no incurra en ningún gasto con excepción de lo que se indica en el aparte primero supra.

TERCERA: la empresa RBG HOLDINGS S A, deberá respetar las leyes relacionadas al ambiente.

CUARTA: la maquinaria y el personal que participen en los trabajos de reparación de calles públicas será responsabilidad de la empresa y ésta cubrirá los salarios, seguros y demás cargas exigidas por ley.

QUINTA: los materiales utilizados para las reparaciones serán extraídos del tajo de la empresa quien donará el material y su movimiento con excepción de lo que se indica en el aparte primero supra.

SEXTA: LA EMPRESA no podrá cobrar suma alguna por otros conceptos a la MUNICIPALIDAD.

SÉTIMA: La Municipalidad de GARABITO se arroga el derecho de supervisar las obras y velar por el fiel cumplimiento del CONVENIO, confirmando que todo se realice conforme a las estipulaciones y especificaciones técnicas requeridas.

OCTAVA: el presente CONVENIO MARCO se llevará a cabo mediante el principio de BUENA FE Y una vez suscrito el mismo, las partes procederemos a actuar mediante el sistema de CARTAS DE ENTENDIMIENTO. Caso de incumplimiento por parte de la empresa la Administración Municipal podrá reclamar daños y perjuicios,

En fe de lo anterior, firmamos en JACÓ, GARABITO, PUNTARENAS el día nueve del mes de AGOSTO del dos mil diecisiete...”

Se adjunta oficio **ALA-001-2017**, de fecha 09 de agosto del 2017, suscrito por el Msc. Henry Porras Thames – quien, en su condición de Asesor Legal de la Alcaldía Municipal, le comunica al señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – lo siguiente:

“Asunto: Revisión legal del CONVENIO MARCO DE MEJORAMIENTO DE CALLES PÚBLICAS POR PARTE DE UNA EMPRESA PRIVADA.

Al tenor de lo que disponen los artículos 2, 4, inciso f), 7 del CÓDIGO MUNICIPAL, la MUNICIPALIDAD como persona jurídica plena con capacidad para ejecutar todo tipo de actos y contratos el cumplimiento de sus fines; en razón de ello puede suscribir CONVENIOS con personas nacionales y extranjeras; en consecuencia, analizando en el fondo el CONVENIO de previa cita está capacitada legalmente para suscribir el presente CONVENIO. Lo anterior en virtud de que el mismo no contraviene el Ordenamiento Jurídico y los intereses locales.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro –Asesor Legal a.i del Concejo – manifiesta que le daría un sí a este convenio, pero ya trae el visto bueno del Asesor Legal de la Alcaldía Municipal, y efectivamente de conformidad con los artículos 2, 4, del Código Municipal la Municipalidad puede realizar convenios con empresas privadas. Así que no hay ningún inconveniente para la aprobación de este convenio.

La Regidora Karla Gutiérrez Mora indica que lo que hay que ver en los convenios es que vengan a aportar a la Municipalidad, y este caso hay un gran aporte y un ahorro para la Municipalidad, por eso no encuentra que sea un convenio complicado y que afecte al erario municipal.

El señor Presidente manifiesta que en este convenio ve una economía en cuanto a la conformación de base y sub-base, más allá del aporte en combustible, maquinaria y peones, a parte que se adjunta el criterio del Asesor Legal de la Alcaldía que avala este convenio, y también valora el criterio del Asesor Legal del Concejo que dice que no se encuentra objeciones a esta propuesta de convenio y por lo tanto la somete a aprobación del Concejo.

Realizada la votación el Concejo **ACUERDA:**

**APROBAR** la dispensa de trámite de Comisión y **AUTORIZAR** al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o a quien ocupe su cargo) para que proceda a la firma del “**CONVENIO MARCO DE MEJORAMIENTO DE CALLES PÚBLICAS EN EL CANTÓN DE GARABITO POR PARTE DE UNA EMPRESA**”.

Toda vez que se cuenta con el visto buen del Asesor Legal de la Alcaldía Municipal – Msc. Henry Porras Thames –, mediante oficio ALA-001-2017, de fecha 09 de agosto del 2017, así como la recomendación verbal del Lic. Andrés Murillo Alfaro – en su condición de Asesor Legal a.i del Concejo –.

El documento aprobado consta de dos folios.

**APROBADO/** Con tres votos a favor y uno en contra; el de la Regidora Kattia Solórzano Chacón, quien aclara que no es que esté en contra del proyecto, pero, quisiera una revisión y tener un criterio legal en forma escrita por parte del Lic. Andrés Murillo Alfaro –Asesor Legal a.i del Concejo –.

Por otra parte, manifiesta que Tárcoles requiere la reparación urgente de calles, ojalá se proceda con prontitud y los compañeros de la Junta Vial informen qué ha pasado al respecto.

El señor Presidente manifiesta que respeta el criterio de la Regidora Kattia Solórzano y lo avala, pero, los criterios en este Concejo son independientes.

En cuanto a las calles de Tárcoles el señor Presidente indica que requieren de una base, una buena conformación y un buen tratamiento para que el trabajo sea duradero.

Con relación a este mismo tema, el Regidor Danilo Solís manifiesta que en la calle Malavassi en Herradura, hay árboles de poró que están muy dañados y significan un serio peligro, por lo cual, solicita se le pida al señor Alcalde proceder a cortarlos y si la Ley lo permite se le cobre al propietario, y se proceda de igual manera con los árboles que están frente a la playa de Herradura y en muchas otras partes del Cantón. **ACUERDO UNÁNIME.**

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS VEINTIUNA HORA CON VEINTIDÓS MINUTOS  
FINALIZA LA SESIÓN.

**RAFAEL MONGE MONGE**  
Presidente Municipal

.....última línea.....

**XINIA ESPINOZA MORALES**  
Secretaria del Concejo.